231

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C 06 JUL 2021

Proceso Nº 2018-611-00

Téngase en cuenta que el curador ad litem de los demandados contestó la demanda sin proponer medio exceptivo alguno, por lo cual con el fin de continuar con el trámite del proceso, se **resuelve**:

PRIMERO: ABRIR a pruebas el presente asunto, para lo cual se decretan las siguientes,

1.1. DEMANDANTE

1.1.1. DOCUMENTAL de ser legales y procedentes las aportadas en el líbelo introductor por el valor que la ley les asigne en su oportunidad procésiva, al tenor literal del artículo 176 del C.G.P.

2. DEMANDADA

2.1.1. **INTERROGATORIO DE PARTE** a la parte demandante con el fin de que **RINDA INTERROGATORIO** que de ésta requiere la demandada, decisión que se notifica por estado.

SEGUNDO: Con el fin de llevar a cabo la diligencia de **INSPECCIÓN JUDICIAL** sobre el inmueble sobre el que versa la demanda, se fija la hora de las 9:00 a.m del día 31 del mes de agosto del año 2021 (numeral 9° del artículo 375 del

Código General del Proceso), la cual únicamente se contraerá a la vista física del predio, conservando el distanciamiento físico necesario, en procura de cumplir con los protocolos de salubridad decretados por el Gobierno nacional.

A fin de contar con mayores elementos de juicio en relación con el respectivo inmueble, se requiere a la parte actora para que proceda a aportar un dictamen pericial elaborado por un perito avaluador de bienes inmuebles con el fin de que identifique el que es objeto del proceso, para lo cual se le concede el término de 20 días para que lo aporte, atendiendo las previsiones del artículo 227 del Código General del Proceso. El perito ha de comparecer igualmente a la diligencia programada.

TERCERO: CONVOCAR AUDIENCIA INICIAL bajo los preceptos del artículo 372 del Código General del Proceso, la que se celebrará a la hora de las 9:00 a.m del día 1 de septiembre de 2021.

De acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11556 y PCSJA20-11557, la diligencia aquí señalada se agotará virtualmente a través de la plataforma Microsoft Teams.

Para tal efecto resulta necesario que los apoderados de las partes dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, informen al Juzgado en el correo electrónico ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, los siguientes datos:

1. Nombre del abogado que asistirá a la audiencia y la parte que representa.
2. Número telefónico de contacto
3. Correos electrónicos del abogado y de la respectiva parte, a los cuales se enviará el link que les permitirá el acceso a la audiencia.

232

Igualmente se requiere a los abogados para que descarguen la aplicación Microsoft Teams con suficiente anticipación a la fecha aquí fijada, así como las aplicaciones Meet y Zoom, puesto que de presentarse algún problema de conectividad, se acudirá a cualquiera de las dos últimas.

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO
No. 056
Fijado hoy 07 JUL 2021

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

A.D